



Resolución Directoral

R.D. N° 0681 -2019-MTC/28

28 MAR. 2019

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° T-344964-2018 del 13 diciembre de 2018, presentado por la empresa COMPAÑÍA PERUANA DE RADIODIFUSIÓN S.A., sobre renovación de la autorización renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en la localidad de Cerro de Pasco, departamento de Pasco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 384-93-TCC/15.17 del 6 de setiembre de 1993, se otorgó autorización a la empresa COMPAÑÍA PERUANA DE RADIODIFUSIÓN S.A. para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, por el plazo de diez años en la provincia de Cerro de Pasco, región de Andrés Bello Cáceres;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28853, se renovó la autorización otorgada a la empresa COMPAÑÍA PERUANA DE RADIODIFUSIÓN S.A. con Resolución Ministerial N° 384-93-TCC/15.17 para continuar prestando el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en la localidad de Cerro de Pasco, departamento Pasco, con vigencia hasta 6 de setiembre de 2013;

Que, con escrito de registro N° 2014173579_4 del 26 de setiembre de 2014, la empresa COMPAÑÍA PERUANA DE RADIODIFUSIÓN S.A. solicitó acogerse a los beneficios otorgados por la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216;

Que, con Oficio N° 7994-2018-MTC/28 del 24 de octubre de 2018, notificado el 26 de octubre del mismo año, se comunicó a la empresa COMPAÑÍA PERUANA DE RADIODIFUSIÓN S.A. que correspondía otorgarle los beneficios establecidos en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216; en consecuencia, se le requirió documentación a efectos de tramitar la renovación de su autorización;

Que, con escrito de Visto de fecha 13 de diciembre de 2018, la empresa COMPAÑÍA PERUANA DE RADIODIFUSIÓN S.A. presentó su solicitud de renovación de autorización requerida con el Oficio N° 7994-2018-MTC/28;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;



Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, se modificaron diversos artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC); entre ellos el artículo 71, que en su numeral 4 establece que "La aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones";

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones ha hecho suyo el Informe N° 0190-2019-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión considera que corresponde proceder a renovar en virtud de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216 la autorización renovada a la empresa COMPAÑÍA PERUANA DE RADIODIFUSIÓN S.A. con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto, y verificarse que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificaciones, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización a la empresa COMPAÑÍA PERUANA DE RADIODIFUSIÓN S.A. renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en la localidad de Cerro de Pasco, departamento de Pasco; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 6 setiembre de 2023, en virtud de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá efectuarse el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de realizar los monitoreos anuales a que hace referencia dichas normas.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.





Resolución Directoral

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución será publicada en Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



.....
Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

